



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°007 -2023-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 08 de mayo del 2023.

VISTO. – Carta N 0197-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/GJFH, Informe N°339-2023MPSRJ/GEIN/SGOP/DDFV, Informe N°016-2023-MPSR-J/SGOP/JYYJ-RO, Opinión Legal N°0022023/MPSR-J/GAJ

CONSIDERANDO. -

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa

Que, mediante Resolución de Contraloría N°195-88-CG del 18 de julio de 1988, Artículo 1°, numeral 11. Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso. 12. Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°287-2020-MPSR-J/GEMU, se aprueba la directiva N°001-2020-MPSR-J/GEMU, en adelante "Directiva para la liquidación de obras, ejecutadas por administración directa, en la Municipalidad Provincial de San Román-Juliaca", en su numeral 3.1.1. expresa que, los procesos a seguir previo a la fecha de culminación de obra, comprenden básicamente las siguientes actividades: Designar la Comisión de Verificación Física de la Obra y la Suscripción del Acta de Verificación Física de la obra;

Así mismo en la Directiva para la liquidación de obras, ejecutadas por administración directa, en la Municipalidad Provincial de San Román-Juliaca, establece que dentro del plazo de ejecución de obra, posterior a la solicitud de Supervisor de Obra, el Residente de obra solicitará a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad, la conformación de la "Comisión de Verificación Física de la Obra", el mismo que derivará dicho documento a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras para que este pueda solicitar a la Gerencia Municipal la aprobación de la resolución de designación";

Que, mediante carta N°0196-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/GJFH, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de obras, presenta Propuesta para conformación de la comisión de Verificación Física de Obra denominada: " Construcción de aula, cerco perimétrico y servicios higiénicos y/o vestidores; reparación de losa deportiva; además de otros activos en el(la) ie 70578 - Juliaca en la localidad Esquen Tariachi Chaupicacca, distrito de Juliaca, provincia San Román, departamento Puno" y que la Directiva indica expresamente que la Comisión deberá estar integrada por los representantes de las siguientes Oficinas de la Unidad Ejecutora: 1°) El Gerente de Infraestructura, 2°) El Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y 3°) El Jefe del Departamento de Liquidación de Obras.

Que, mediante Opinión Legal N°002-2023/MPSR-J/GAJ, el Asesor Legal encargado de la Gerencia de Infraestructura, dictamina por la procedencia, para la conformación de la comisión de





MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



Verificación Física de Obra permanente de la Municipalidad Provincial de San Román para obras que se ejecuten por la Modalidad de Administración Directa;

Que, la Ley N°2744, ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "principio de presunción de veracidad, concordante con el artículo 42° de la misma Ley N.° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo el artículo 60, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad.

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N°130-2023-MPSR-J/A, se resuelve lo siguiente: Artículo Tercero, Delegar a Gerencia de Infraestructura, de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, Las siguientes facultades administrativas:

1. Aprobar mediante resolución, expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública y de las IOARRS, así como sus modificaciones, en la modalidad de ejecución por Administración Directa.
2. Aprobar mediante resolución, ampliación de plazo, adicionales, reducciones/deductivos, en la modalidad de ejecución por Administración Directa.
3. Aprobar mediante resolución, las liquidaciones técnicas financieros de la ejecución de obras cualquiera sea la modalidad de ejecución (Directa e Indirecta) y naturaleza jurídica.
4. Aprobar mediante resolución Expediente o Fichas Técnicas, cualquiera sea su naturaleza o modalidad.
5. DESIGNAR LAS COMISIONES DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS, CUALQUIERA SEA LA MODALIDAD O NATURALEZA.
6. Disponer la elaboración de proyectos de inversión, sean a nivel de pre inversión o expediente técnico, cualquiera sea su naturaleza o modalidad.
7. Aprobar las modificaciones que el PIP sufre durante la fase de inversión, previa verificación de los requisitos y procedimientos establecidos por las normas que rigen el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°130-2023-MPSR-J/A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-3/A, el Artículo 20°, Inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, Visto y leído el contenido del considerando de la presente resolución, los funcionarios que emitieron su pronunciamiento, hacen suyo del contenido de la presente y, en señal de conformidad otorgan el visto bueno correspondiente, Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura, Gerente de Infraestructura, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -CONFORMAR, la COMISIÓN PERMANENTE DE VERIFICACION FISICA DE OBRAS, para obras que se ejecuten por la modalidad de Administración directa, la cual, estará conformada por los siguientes profesionales:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	N° DE REGISTRO Y COLEGIATURA
PRIMER MIEMBRO	ING. MELQUIADES HERMÓGENES AYQUE MAMANI Gerente de Infraestructura	CIP N°49640
SEGUNDO MIEMBRO	ING GERONIMO JUAN FERNANDEZ HANCO Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras	CIP N°140364
TERCER MIEMBRO	ING. FREDY MIGUEL CONDORI CARCAUSTO	CIP N°169013



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



	Responsable de departamento de Liquidación de Obras	
--	--	--

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la comisión conformada mediante la presente Resolución estará vigente todo el año fiscal hasta 31 de diciembre del 2023, y se instale de manera inmediata y proceda conforme a sus atribuciones, operando con las responsabilidades propias de su cargo, debiendo regirse por los dispositivos legales que regulan sobre la materia; bajo responsabilidad conjunta y personal de cada integrante.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de secretaria general de la Municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGÍSTRARSE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Ing. Melquíades H. Ayque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

